

BOLETIN INFORMATIVO/ SIAR

JUNIO 2023 N° 06

Boletín SIAR





La Debida Diligencia

Es el proceso mediante el cual las entidades realizan el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales. Esto incluye la verificación de la información y los soportes de la misma, es decir de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.



La debida diligencia se fundamenta en la obligación de tomar todas las precauciones razonables para garantizar el desarrollo normal del objeto social de la Cooperativa mediante la toma de decisiones suficientemente informadas y la implementación de las medidas adecuadas para la mitigación de riesgos.



Para el caso puntual de la gestión de riesgos de LA/FT, la Cooperativa, la oficial de cumplimiento y la revisoria fiscal, deben realizar las acciones necesarias para conocer adecuadamente a las partes con las cuales la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal.

Además...

La debida diligencia se aplica a aquellos clientes de alto riesgo correspondientes a ciudadanos nacionales o extranjeros que debido a su procedencia geográfica, el desarrollo de su actividad económica, perfil transaccional o las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad a riesgos reputacionales, legales, operativos y/o de contagio.



Referencia:

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. Guía de Normatividad ALA/CFT. Obtenido de:
<https://www.uiaf.gov.co>

ELABORADO POR

Dirección de Riesgos- Oficial de cumplimiento